CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA

RESOLUCIÓN No. 0000631 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS No. CM-2026-005

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la l ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la facultad consagrada en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993,literal b) numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Corporación inicio proceso de contratación a efectos de seleccionar la propuesta más conveniente para: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO LEÓN Y LA CIÉNAGA DEL TOTUMO PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD HÍDRICA DE LOS CUERPOS DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

Que el presente proceso de contratación se realizó mediante convocatoria pública por Concurso de Méritos No. CM-2026-005 y se adelantó con sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios y documentos Previos.

Que el proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del Concurso de Méritos No. CM-2026-005, fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co desde el 28 de mayo al 04 de junio de 2026, tiempo en el cual no serecibieron observaciones.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se publicaron los pliegos definitivos y demás documentos en la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co., el 06 de junio de 2026.

Una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas se radicaron las siguientes:

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	FECHA (dd/mm/yyyy) Y HORA	OFERTA ECONÓMICA
1	**CONSORCIO RECUPERACIÓN AMBIENTAL CRA**	N/A	16/06/2026 11:18 PM	$ 423.612.630

Que el día diecinueve (19) de junio de 2026 la Corporación publicó el informe de evaluación en donde el Comité Evaluador habilitó en todos sus componentes (Jurídico, Financiero, Técnico) la oferta del proponente Consorcio Recuperación Ambiental CRA.

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.

Dicho lo anterior la entidad procedió a publicar el informe de evaluación el cual quedo con el siguiente consolidado:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA

RESOLUCIÓN No. 0000631 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS No. CM-2026-005

PROPONENTE	CONSORCIO RECUPERACIÓN AMBIENTAL CRA
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	HABIL
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	HABIL
REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA	HABIL
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL
OFRECIMIENTO ECONÓMICO	HABIL
RESULTADO	**HABILITADO**

Considerando el resultado de los requisitos habilitantes, el comité de evaluación calificó la propuesta habilitada, de acuerdo con los criterios registrados en los pliegos de condiciones elaborados para el efecto, el cual dio como resultado lo siguiente:

PROPONENTE: CONSORCIO RECUPERACION AMBIENTAL CRA	
COMPONENTE	PUNTAJE
PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL	33,499673
EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO	54
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPLEADORES DE PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
PUNTAJE UNICO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICION DE SER EMPRENDIEMIENTOS Y EMPRESA DE JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
PUNTAJE TOTAL	99,999673

Conforme a lo anotado, el comité de evaluación consideró que la propuesta presentada por el proponente Consorcio Recuperación Ambiental CRA. es la más favorable para la entidad, por tanto, se recomendó al director general, que de no presentarse observaciones o situaciones jurídicas que conlleven a otra decisión, se adjudique a este proponente el contrato cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO LEÓN Y LA CIÉNAGA DEL TOTUMO PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD HÍDRICA DE LOS CUERPOS DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** por un Valor de, **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($423.612.630,00)** y un plazo de ejecución seis (06) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026.

Conforme a lo expuesto, la Dirección General

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de contratación por concurso de méritos No CM-2026-005, que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO LEÓN Y LA CIÉNAGA DEL TOTUMO PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD HÍDRICA DE LOS CUERPOS DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** al proponente, **CONSORCIO RECUPERACIÓN AMBIENTAL CRA**, integrado por AFATOP SAS identificado con Nit. 900.086.144-6, con un porcentaje de participación del 60% y CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS identificada con Nit. 901.427.201-6 con un porcentaje de participación del 40%, por un

valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($423.612.630,00)** y un plazo de ejecución de seis (06) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual**.**

ARTICULO SEGUNDO. Las obligaciones contraídas cuentan con la DisponibilidadPresupuestal No. 266 del 15 de mayo del 2026.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla el 26.JUNIO.2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ulises Buelvas Vengoechea,
Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Paola Fontalvo López
Jefe Oficina Asesora Jurídica